



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 948-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 948-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 08 de noviembre de 2021. Las 15h06.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0719-O de 26 de octubre de 2021, dirigido a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; ii) oficio Nro. CNE-DPT-2021-0507-OF de 28 de octubre de 2021, en una (1) foja, suscrito electrónicamente por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, recibido en la dirección electrónica institucional de Secretaría General, el 28 de octubre de 2021, a las 15h47; iii) escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, y abogado Rodrigo Vinicio Bustos, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente, ingresado por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de octubre de 2021, a las 13h55; iv) memorando Nro. TCE-VICE-2021-0240-M de 04 de noviembre de 2021, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera; y, v) memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0304-M de 04 de noviembre de 2021, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

I. ANTECEDENTES

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2021, a las 11h27, un (1) escrito en cinco (5) fojas y como anexos ciento sesenta y dos (162) fojas, suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico y aportante; y, de la señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes, procuradora común, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, Lista 1-35-20, de la dignidad de "Vocales Junta Parroquial Los Andes, provincia de Tungurahua" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". (fs. 1-167)



Causa Nro. 948-2021-TCE

2. Mediante acta de sorteo No. 178-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 10h30, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 948-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 168-170)

3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h08, en dos (2) cuerpos en ciento setenta (170) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 171)

4. Mediante auto de 26 de octubre de 2021, las 08h16, la doctora Patricia Guaicha Rivera, en lo principal dispuso:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua debe:

- a) ampliar y aclarar el numeral "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece"; y "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida." del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) indicar con claridad la parroquia y el cantón de la dignidad por la cual se presenta la denuncia.
- c) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- d) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la denunciante, remita en original, copia certificada o compulsas del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" señor Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, Lista 1-35-20 de la dignidad de "Vocales Junta Parroquial Los Andes, provincia de Tungurahua" ; y, de la resolución de la señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes, como procuradora común, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, Lista 1-35-20, en la provincia de Tungurahua.

...**QUINTO.-** Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsas según



corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 172-173)

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0719-O de 26 de octubre de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral comunica a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 033 para notificaciones. (f. 180)

6. El 28 de octubre de 2021, a las 15h47, se recibió en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec, un correo electrónico de: "DPE Tungurahua" <tungurahua@cne.gob.ec> con el asunto: "SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE ACLARACIONES A DENUNCIAS - OFICIOS NRO CNE-DPT-2021-507-OF y CNE-DPT-2021-0508-OF" en el cual se adjuntó un (1) archivo titulado: "CNE-DPT-2021-0507-OF-signed.pdf" de tamaño 260KB, que impreso contiene un (1) Oficio con el Nro. CNE-DPT-2021-0507-OF, mediante el cual indica: *"...de la manera más comedida, se nos conceda el plazo excepcional de un día, para la entrega de las aclaraciones y completar las causas: 3. 948-2021-TCE"* debido al "cierre de carreteras marchas y manifestaciones de los días 25, 26, 27 de octubre de 2021, y que aún se mantienen en puntos focalizados en la provincia de Tungurahua en las vías provinciales el 28 del mes de octubre de 2021, convocado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, la misma que afecta la vía Ambato-Quito, por lo que se hace imposible el ingreso de escritos de aclaración y completar de una manera física, y de una manera digital, y los escritos con sus anexos no son soportados mediante medios digitales de nuestra Institución, correo Zimbra, y cloud.cne.gob.ec". Este documento se encuentra suscrito electrónicamente por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, cuya firma fue validada, conforme consta de autos. (fs. 183-186)

7. El 29 de octubre de 2021, a las 13h55, ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar y abogado Rodrigo Vinicio Bustos, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en su orden, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h30, a través del cual manifiesta comparecer con la finalidad de aclarar y completar la denuncia presentada. (fs. 189-190 vta.)

8. Mediante providencia de 04 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de este Tribunal, dispuso se agregue al expediente el memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, a través del cual designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 19 de noviembre de 2021. (fs. 193-194)



9. Con memorando No. TCE-VICE-2021-0240-M de 04 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dispuso al secretario general de este Tribunal:

...certificar el ingreso de documentos a Secretaría General en forma física y electrónica dentro de la causa Nro. 948-2021-TCE, por infracción electoral presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial de Tungurahua en contra del señor Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico y aportante, señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes, procuradora común, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, lista 1-35-20 de la dignidad de "Vocales de la Junta Parroquial Los Andes, provincia de Tungurahua", dando cumplimiento al auto de 26 de octubre de 2021, a las 08h16, dispuesto en esta causa. (f. 195)

10. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0304-M de 04 de noviembre de 2021, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 17h35, el secretario general dio contestación al requerimiento formulado por la jueza de instancia manifestando:

"...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 26 de octubre de 2021, hasta las 16h26 del día jueves 04 de noviembre de 2021, CERTIFICO que:

1. El día jueves 28 de octubre de 2021, a las 15h47, se recibió a través del correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: tungurahua@cne.gob.ec, con el asunto "SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE ACLARACIONES A DENUNCIAS - OFICIOS NRO CNE-DPT-2021-0507-OF y CNE DPT-2021-2021-0508-OF", que contiene el archivo adjunto en formato PDF con el título "CNE-DPT-2021-507-OF-signed.pdf" con 260 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0507-OF en una (01) foja, suscrito electrónicamente por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, que hace mención a la causa No. 948-2021-TCE entre otras.

2. El día 29 de octubre de 2021, a las 13h55, se recibe a través del Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, dentro de la causa No. 948-2021-TCE..." (f. 196-198)

Con estos antecedentes, esta juzgadora considera:

Mediante auto de 26 de octubre de 2021, a las 08h16, se dispuso que la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, amplíe y aclare la denuncia presentada ante este Tribunal el 06 de octubre de 2021, a las 11h27, en contra de señor Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico y aportante y de la señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes, procuradora común, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, lista 1-35-20 de la dignidad de "Vocales de la Junta Parroquial Los Andes, provincia de Tungurahua", previniéndole, en el acápite "QUINTO", que de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en



el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

El auto de 26 de octubre de 2021, las 08h16, fue notificado a la denunciante el mismo día, mes y año a las 09h37, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec, según razón sentada por la secretaria relatora de este despacho¹.

Conforme se desprende del numeral 6 del acápite "ANTECEDENTES" del presente auto, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua solicitó a través del oficio Nro. CNE-DPT-2021-0507-OF "...se nos conceda el plazo excepcional de un día..." para dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad; y, según el numeral 7 del mismo acápite, el 29 de octubre de 2021 a las 13h55 ingresó por recepción documental de este Tribunal, de manera física, el escrito de aclaración.

Sobre el primer documento es preciso señalar que el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que si la denuncia no cumple con los requisitos previstos ordenará que el denunciante amplíe o aclare la denuncia en el **plazo de dos días**. Al tratarse de una causa que no deviene del proceso electoral 2021, esta juzgadora concedió el **término de dos días** para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 26 de octubre de 2021, las 08h16.

La normativa reglamentaria citada no contempla el *diferimiento* o la extensión de los plazos o términos concedidos por los jueces electorales a los representantes de los organismos electorales desconcentrados para que aclaren o amplíen las denuncias presentadas ante este Órgano de Justicia Electoral, como es el presente caso. Razón por la cual no se atiende el pedido de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, por ser improcedente.

Respecto del documento ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 29 de octubre de 2021 a las 13h55, a través del cual la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice dar cumplimiento a lo ordenado por esta jueza, es preciso indicar que éste deviene en extemporáneo, toda vez que el término concedido por esta autoridad feneció el 28 de octubre de 2021.

Lo manifestado en líneas anteriores, se verifica con la certificación proporcionada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, constante en el memorando No. TCE-SG-OM-2021-0304-M de 04 de noviembre de 2021.

En virtud de los antecedentes expuestos y una vez que se ha verificado que la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 26 de octubre de 2021, a las 08h16, se procede al archivo de la presente causa en

¹ Ver foja 182 del expediente



Causa Nro. 948-2021-TCE

aplicación del último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa*". (Lo subrayado fuera de texto original)

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 948-2021-TCE.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto de archivo:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec; rodrigobustos@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 033.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CUARTO.- PUBLICAR en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Certifico.- Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

